

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20251100352391



Bogotá D.C. 05-11-2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Email:  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDR No. **20252400470472** del **22-10-2025**

Respetado(a) señor(a).

En atención a la comunicación de la referencia, en virtud de la cual solicita: “SEÑORES PARQUE GILMA JMENEZ E IDR, PONGO MI QUEJA DEL CLUB ARES ESPECIFICAMENTE DE LA PROFESORA DEL TRATO QUE LE DIO A LA PERSONA QUE ESTABA EN PUERTA DE ACCESO Y A LOS PADRES DE FAMILIA QUE ESTABAN AHI, ES UNA PROFESORA QUE DISTA MUCHO DE SERLO PUES SU VOCABULARIO SU ACTITUD ES GROSERA Y, ADEMAS VIMOS COMO TRATABA A LA ADMINISTRACION Y GUARDAS DEL PARQUE GRITANDO Y MANOTEANDO DE LA PEOR MANERA. POR FAVOR NO TODO COMO MAMA QUE PRESENCIE TODO EL ESPECTACULO QUE ELLA HIZO Y ADEMAS NOS SACO CORRIENDO DE LA PISTA PONGO QUEJA Y ESPERO LE HAGAN EL LLAMADO DE, ATENCION.” me permito informarle lo siguiente:

En primer lugar, es importante indicar que el IDR conforme con lo señalado en la ley 181 de 1995, el decreto 1228 de 1995 en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022.”*, tiene dentro de sus competencias entre otras la de: **“14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.”.**

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
www.idrd.gov.co  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.11.05 16:13:17 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, **es necesario aclarar que las funciones de inspección vigilancia y control de los clubes deportivos le corresponde al Ministerio del Deporte**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales”*. Cabe señalar que el Ministerio del Deporte únicamente realiza inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos que se encuentren vinculados al sistema nacional del deporte.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no es clara su petición o el objeto de consulta y con el propósito de atender de manera efectiva su requerimiento, es necesario que complete y detalle con mayor especificidad los datos relacionados con el club al que hace referencia, nombres completos de las que personas a las cuales usted se refiere, lugar donde realiza la práctica, deporte etc., y en general cualquier dato adicional que nos permita individualizar el club al que usted hace referencia. Esto con el fin de poder proceder de acuerdo con nuestras competencias.

Lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 el cual dispone: *“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. **Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual**”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

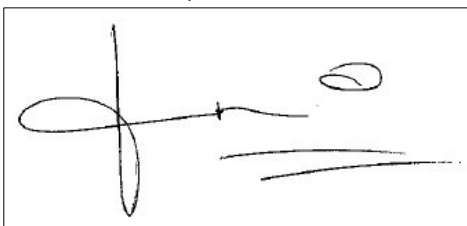
Por otra parte, se informa los canales de atención para los tramites de reconocimientos deportivos:

**Atención presencial:** El IDRD le ofrece al público asesoría informativa presencial de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 63 No. 59 A – 07 Oficina Jurídica, sin necesidad de agendamiento solo debe presentarse en las instalaciones en dichos horarios.

**Asesoría informativa virtual:** La cual podrá ser gestionada de manera autónoma ingresando a la página web de la entidad o al siguiente link: [Asesorías Virtuales](#) y como respuesta a su solicitud, se les enviará una invitación para que se conecten por medio de la plataforma Microsoft Teams.

**Atención telefónica:** Podrá comunicarse al número 6605400, extensiones 218, 221, 222 y 223 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p.m. en el cual será atendido por uno de los profesionales de la Oficina Jurídica encargados de los tramites de reconocimientos deportivos.

Cordialmente,



**LUCAS CALDERON D'MARTINO**

Jefe Oficina Jurídica

Oficina Jurídica

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: María José Remolina Tolosa – Contratista de la OJ   
Proyectó: María José Remolina Tolosa – Contratista de la OJ  
Revisó: Iliana Mercedes Carrillo – Contratista de la OJ   
Aprobó: N/A